MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLICIA

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 60

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 12 de octubre de 2021.

SUMARIO N° 1 de 1

- **RESO-2021-1606-GDEBA-MSGP,** OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- **RESO-2021-396-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESO-2021-399-GDEBA-DPGSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIAS INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- **RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP, RESO-2021-401-GDEBA-DPGSPMSGP, RESO-2021-402-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESO-2021-403-GDEBA-DPGSPMSGP,** SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- **RESO-2021-398-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A.
- **RESO-2021-400-GDEBA-DPGSPMSGP,** RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA BAYERSEGU S.A.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1606-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Octubre de 2021

Referencia: OFRECIMIENTO PÚBLICA RECOMPENSA MAZZINI SANTIAGO TOMÁS

VISTO que por expediente N° EX-2021-24404674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito de Vicente López Este del Departamento Judicial San Isidro, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar al prófugo MAZZINI, SANTIAGO TOMÁS (IPP N° 14-06-003357-21/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación a través de la resolución del Juzgado de Garantías N° 4, el Señor MAZZINI, SANTIAGO TOMÁS se encuentra imputado por el delito de homicidio simple. En efecto, el día 4 de agosto del 2021 aproximadamente a las 16:19 horas, en la intersección de la Avenida General San Martín y calle Remedios de Escalada de San Martín, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; tras un presunto altercado verbal, el Señor Giménez, Julián Gustavo quien se desplazaba a bordo de su motocicleta marca Motomel dominio 661 GSQ golpeó el espejo retrovisor del vehículo del imputado, camioneta marca Jeep dominio AD 941 LW. El imputado, con clara e inequívoca intención de quitarle la vida a la víctima, aceleró su camioneta apuntando hacia donde se desplazaba para embestirla provocándole heridas gravísimas, que posteriormente determinaron su fallecimiento;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como libramiento de orden de detención, allanamientos en el domicilio del imputado en dos oportunidades, todas con resultado negativo, se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener al imputado MAZZINI, SANTIAGO TOMÁS, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Vicente López Este del Departamento Judicial San Isidro, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar al prófugo MAZZINI, SANTIAGO TOMÁS (IPP N° 14-06-003357-21/00), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2021-25416668-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Vicente López Este del Departamento Judicial San Isidro, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2021-25416668-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Florida y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Vicente López Este del Departamento Judicial San Isidro. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.10.09 19:05:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
MAZZINI SANTIAGO TOMÁS

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) y PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que permita la localización y detención de MAZZINI, SANTIAGO TOMÁS, DNI N° 30.706.144, argentino, de 37 años de edad, nacido el día 7 de diciembre de 1983, con último domicilio conocido en calle Julio Argentino Roca N° 877 piso 4 departamento A de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires. El imputado es de contextura robusta, cabello oscuro y ojos color verde o celeste.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio simple. En efecto, el día 4 de agosto del 2021 aproximadamente a las 16:19 horas, en la intersección de la Avenida General San Martín y calle Remedios de Escalada de San Martín, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; tras un presunto altercado verbal, el Señor Giménez, Julián Gustavo quien se desplazaba a bordo de su motocicleta marca Motomel dominio 661 GSQ golpeó el espejo retrovisor del vehículo del imputado, camioneta marca Jeep dominio AD 941 LW. El imputado, con clara e inequívoca intención de quitarle la vida a la víctima, aceleró su camioneta apuntando hacia donde se desplazaba para embestirla provocándole heridas gravísimas, que posteriormente determinaron su fallecimiento.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Única del Distrito de Vicente López Este del Departamento Judicial San Isidro (IPP N° 14-06-003357-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Única del Distrito de Vicente López Este del Departamento Judicial San Isidro (sita en Avenida Maipú N° 2963 esquina Pelliza de la localidad de Olivos, teléfonos 011 4711-0766, 011 47110767 y 011 4711-0768, correo electrónico ufij.vle.si@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429-3091 y 0221 4293015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2021-25416668-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.30 10:37:04 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-396-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8401

VISTO el expediente N° 21.100-729.663/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.401, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-319-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 3 de agosto de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A. con "multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar ante la Autoridad de Aplicación el equipo de comunicación y utilizar en el ejercicio de dichas funciones personal que carece de cualquiera de los requisitos de ley (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)."(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SCYTHIA S.A., CUIT 33-71006974-9, con domicilio en calle Mitre N° 362 Dpto. 20 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-319-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 03 de agosto de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.24 08:35:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8411

VISTO el expediente N° 21.100-735.368/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.411, en la que resulta imputado el Sr. Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR y el Sr. Marcos Alberto MONTIEL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y Ángel Montiel, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR, DNI N° 94.853.387, domiciliado en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Marcos Alberto MONTIEL, DNI N° 8.263.096, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor;

Que debidamente emplazado, el Sr. Nicasio Antonio DÍAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazados, los Sres. Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR y Marcos Alberto MONTIEL, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR y Marcos Alberto MONTIEL, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Víctor Raúl SANDOVAL ESCOBAR, DNI N° 94.853.387, domiciliado en calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. Marcos Alberto MONTIEL, DNI N° 8.263.096, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:14:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-398-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8677

VISTO el expediente N° 21.100-767.100/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.677, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de agosto de 2020, en un objetivo denominado Country Campos de Álvarez, sito en calle Almafuerte y Wilde N° 1402 de la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, se constató la presencia de señor Walter Gustavo MUÑOZ, DNI N° 24.221.430, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., portando credencial N° 491716 utilizando un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo Moto C N° de serie 35648308715853 tipo celular. Asimismo se identificó un vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Trend dominio AB 034 SD. Se encontraba acompañado por los Sres. Rene Oscar POLO AVILA, DNI N° 20.824.933, Maximiliano Emmanuel SOSA, DNI N° 36.179.947, David Benjamín LAZARTE, DNI N° 31.144.811, Víctor Gabriel ORELLANA, DNI N° 22.791.850, Elizabeth Solange SPERANZA, DNI N° 34.543.550, Aldo Facundo PEREZ, DNI N° 33.126.637 y Sergio Esteban GAUTO, DNI N° 23.036.766. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando armas ni poseían armas de fuego;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 10077 de fecha 25 de septiembre de 1963, con sede social autorizada en calle Panamá N° 4280, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que acorde a los informes provenientes de la Autoridad de Aplicación, el objetivo no se encuentra declarado para la prestadora, en relación al personal se registran constancias de declaración a favor de la empresa de seguridad A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., a excepción de los señores Aldo PEREZ, Gabriel ORELLANA y Elizabeth Solange SPERANZA, el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparándose en su derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración, formulando descargo a posterior, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones sin encontrarse debidamente declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal, entre ellos, el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos y el uso de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inc. b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., CUIT 30-51723226-9, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizar en el ejercicio de dichas funciones a personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (15, 17 y 47 inc. b) d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:15:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

Número: RESO-2021-399-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8348

VISTO el expediente N° 21.100-686.131/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.348, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-184-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02)."(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT 30-67823954-9, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-184-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 01 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:15:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-400-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8656

VISTO el expediente N° 21.100-767.101/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.656, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-167-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de mayo de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A. con "multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 ($ 654.825,60) equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02)."(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma BAYERSEGU S.A. CUIT N° 30-701146607-9, con domicilio en calle Luis García N° 1.836 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2021-167-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 26 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:15:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-401-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 7961

VISTO el expediente N° 21.100-351.319/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.961, en la que resulta imputado el señor José Héctor AGUIRRE y la Sra. Laura Edith PLESCIA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de Enero de 2019, en la intersección de las calles Dr. M. Fresco esquina Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor José Héctor AGUIRRE, DNI N° 12.131.445, domiciliado en Chiri S/N esquina Onelli, de localidad y partido de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo expresó que la mantenedora del servicio resulta ser la Sra. Laura Edith PLESCIA, DNI N° 20.771.216, con domicilio en calle Cuzco N° 1053, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor;

Que la empresa MOVISTAR informó que la línea 1153269542 se encuentra asociada a la Sra. Laura Edith PLESCIA, DNI N° 20.771.216, con domicilio en calle Cuzco N° 1053, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham;

Que debidamente emplazado, el Sr. José Héctor AGUIRRE, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la Sra. Laura Edith PLESCIA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. José Héctor AGUIRRE y la Sra. Laura Edith PLESCIA, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. José Héctor AGUIRRE, DNI N° 12.131.445, domiciliado en Chiri S/N esquina Onelli, de localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la Sra. Laura Edith PLESCIA, DNI N° 20.771.216, con domicilio en calle Cuzco N° 1053, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:16:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-402-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8748

VISTO el expediente N° 21.100-804.625/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.748, en la que resulta imputado el señor Marcelo Fabián PEDRAZA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, en la intersección de las calles Dr. Martín González esquina Avellaneda, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Marcelo Fabián PEDRAZA, DNI N° 22.638.019, domiciliado en calle Manzana 32 E1 Primer Piso A del barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada;

Que debidamente emplazado, el señor Marcelo Fabián PEDRAZA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparándose en su derecho constitucional a no declarar, aportando un escrito de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Marcelo Fabián PEDRAZA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 ($ 71.532,46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Marcelo Fabián PEDRAZA, DNI N° 22.638.019, domiciliado en Manzana 32 E1 Primer Piso A del barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:16:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-403-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CC 8075

VISTO el expediente N° 21.100-461.609/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.075, en la que resulta imputado el Sr. Nicasio Antonio DIAZ y el Sr. Enrique Honorio Oscar PENADILLO y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 11 de Febrero de 2019, en la intersección de las calles Gral. José M. Paz y Francisco Borges, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Nicasio Antonio DÍAZ, DNI N° 10.227.368, domiciliado en Uruguay e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Enrique Honorio Oscar PENADILLO, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor;

Que la empresa EDENOR informó que el medidor N° 596474 se encuentra asociado al Sr. Enrique Honorio Oscar PENADILLO, DNI N° 94.521.556;

Que debidamente emplazado, el Sr. Nicasio Antonio DÍAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, el Sr. Enrique Honorio Oscar PENADILLO, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Nicasio Antonio DÍAZ y el Sr. Enrique Honorio Oscar PENADILLO, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. Nicasio Antonio DÍAZ, DNI N° 10.227.368, domiciliado en domiciliado en calle Uruguay N° 4548 e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. Enrique Honorio Oscar PENADILLO, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.09.30 15:16:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

_____

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web:www.mseg.gba.gov.ar